



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Marzo de 2023 ante el notario que autoriza, por CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES y BANCO BICE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 4507 - 2023.-

Santiago, 24 de Marzo de 2023.-



123456967385
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456967385.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456967385.-

CP/5

REPERTORIO N° 4.507-2023

FE.

M. 707812

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE BR, SERIE BU, SERIE BS, SERIE BV Y SERIE BT
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS
ANDES
COMO EMISOR Y
BANCO BICE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve oficina quinientos uno, comparece: **HEMAN FELIPE JAMETT LIZAMA**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y cuatro guion cuatro, en representación según se acreditará de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**, una corporación de derecho privado sin fines de lucro, constituida y existente bajo las leyes de Chile, Rol Único Tributario número ochenta y un millones ochocientos veintiséis mil ochocientos guion nueve, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle General Calderón número ciento veintiuno, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente **“CCAF Los Andes”** o el **“Emisor”**, por una parte; y, por la otra parte; don **JUAN PABLO CORTÉS VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro guion tres y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial,

Pag: 2/27



Certificado Nº
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes.

/a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, bajo el repertorio número trece mil ciento dos guion dos mil veintidós /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a diez años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de seis millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número mil ciento ocho con fecha catorce de julio de dos mil veintidós. /b/ Por escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós otorgada en esta Notaría, se acordó emitir los Bonos Serie BK, Serie BL, Serie BM, Serie BN, Serie BO y Serie BP, con cargo a la Línea. Luego, y según consta en la escritura pública de declaración de colocación de los bonos Serie BP, otorgada con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en esta Notaría, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós fueron colocados dos mil trescientos Bonos de la Serie BP emitidos con cargo a la Línea, por un valor nominal de seiscientos setenta y siete mil seiscientos ocho coma cinco siete dos de Unidades de Fomento y con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós fueron colocados quinientos Bonos de la Serie BP emitidos con cargo a la Línea, por un valor nominal de ciento cuarenta y siete mil trescientos seis coma dos uno uno de Unidades de Fomento. /c/ En consecuencia, se deja expresa constancia que a la fecha de la presente escritura existen bonos en circulación emitidos y colocados con cargo a la Línea por un valor nominal de ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce coma siete ocho tres Unidades de Fomento, quedando



en consecuencia un monto disponible de la Línea de cinco millones ciento setenta y cinco mil ochenta y cinco coma dos uno siete Unidades de Fomento. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BR. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno. Emisión.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie BR /en adelante la "Serie BR"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie BR son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente

estipuladas en esta Escritura Complementaria **Dos. Características de los Bonos de la**

Serie BR. (a) Monto a ser colocado. La Serie BR considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Los Bonos de la Serie BR estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará

según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT emitidos mediante esta Escritura Complementaria.

(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie BR". Los Bonos Serie BR tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie BR comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie BR tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de



Pag: 4/27



Certificado Nº
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

colocación de los Bonos Serie BR será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie BR. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie BR vencerán el quince de enero de dos mil veintiséis. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie BR devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de cinco coma cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a dos coma cuatro seis nueve cinco por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie BR regulada en esta Escritura Complementaria llevan seis cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BR que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización**

PROTOCOLIZADO N° 268
REP. N° 4.503-23 DE 21.03.23



extraordinaria. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie BR a partir del quince de enero de dos mil veinticinco de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /b/ literal /ii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de ochenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BR, se destinarán al refinanciamiento de pasivos contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. **(k) Código Nematécnico.** Los bonos Serie BR tendrán como código nemotécnico **BCAJBR cero dos**



dos tres.- CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BU.

TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno. Emisión. De

conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie BU /en adelante la "Serie BU"

con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie BU son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión.

Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos.**

Características de los Bonos de la Serie BU. (a) Monto a ser colocado. La Serie BU

considera Bonos por un valor nominal de hasta **cien mil millones de Pesos**, equivalentes a la fecha de esta Escritura Complementaria a dos millones ochocientos diez mil dieciocho coma cero cinco uno cinco Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta última a

la fecha del presente instrumento. Los Bonos de la Serie BU serán pagaderos en Pesos y no serán reajustables. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento,

considerando conjuntamente los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series**

en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie BU". Los Bonos Serie BU tendrán



la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive.

(c) Número de Bonos. La Serie BU comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie BU tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie BU será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie BU. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie BU vencerán el quince de enero de dos mil veintiséis. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie BU devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de ocho coma siete cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cuatro coma dos cinco nueve tres por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie BU regulada en esta Escritura Complementaria llevan seis cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BU que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo B, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones no reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la

PROTOCOLIZADO N° 268
Pag: 7
REP. N° 4:507:23 DE 21-08-23



fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital e intereses el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie BU a partir del quince de enero de dos mil veinticinco de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de ochenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BU, se destinarán al refinanciamiento de pasivos contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad



social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. **(k) Código**

Nemotécnico. Los bonos Serie BU tendrán como código nemotécnico **BCAJBU cero dos dos tres.- CLÁUSULA CUARTA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BS.**

TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno. Emisión. De

conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie BS /en adelante la "Serie BS"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie BS son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura

Complementaria **Dos. Características de los Bonos de la Serie BS. (a) Monto a ser**

colocado. La Serie BS considera Bonos por un valor nominal de hasta **tres millones de Unidades de Fomento.** Los Bonos de la Serie BS estarán expresados en Unidades de

Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en

Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco

Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley



número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento considerando conjuntamente los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie BS". Los Bonos Serie BS tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie BS comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie BS tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie BS será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie BS. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie BS vencerán el quince de enero de dos mil treinta. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie BS devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de cuatro coma ocho cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a dos coma tres siete uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie BS regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los ocho restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BS que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo C, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si

Pag: 9/27

PROTOCOLIZADO N° 268
REP. N° 44.503-23 DE 21-03-23



Certificado
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.**

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie BS a partir del quince de enero de dos mil veintiséis de acuerdo con el procedimiento descrito

en el número Uno letra /b/ literal /ii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de ochenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los

Bonos Serie BS, se destinarán al refinanciamiento de pasivos contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. **(k) Código Nematécnico.** Los bonos Serie BS

tendrán como código nemotécnico **BCAJBS cero dos dos tres.** - **CLÁUSULA QUINTA.**

EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BV. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS

DE LA EMISION. Uno. Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie BV /en adelante la "Serie BV"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie BV son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la**



Serie BV. (a) Monto a ser colocado. La Serie BV considera Bonos por un valor nominal de hasta cien mil millones de Pesos, equivalentes a la fecha de esta Escritura Complementaria a dos millones ochocientos diez mil dieciocho coma cero cinco uno cinco Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta última a la fecha del presente instrumento. Los Bonos de la Serie BV serán pagaderos en Pesos y no serán reajustables. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie BV". Los Bonos Serie BV tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie BV comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie BV tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie BV será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie BV. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie BV vencerán el quince de enero de dos mil treinta. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie BV devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de ocho coma dos cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cuatro coma cero uno nueve dos por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie BV regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los ocho restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de



Certificado
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO N°.....
REP. N° 4.503.23... DE 21.03.23

intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BV que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo D, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones no reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la



Fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital e intereses el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie BV a partir del quince de enero de dos mil veintiséis de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /b/ literal /ii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de ochenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BV, se destinarán al refinanciamiento de pasivos contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. **(k) Código Nemotécnico.** Los bonos Serie BV tendrán como código nemotécnico **BCAJBV cero dos dos tres.** **CLÁUSULA SEXTA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BT. TÉRMINOS y CARACTERISTICAS DE LA EMISION.** **Uno. Emisión.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie BT /en adelante la "Serie BT"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones

Pag: 12/27
Certificado Nº 123456967385
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

de los Bonos de la Serie BT son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria **Dos. Características de los Bonos de la Serie BT. (a) Monto a ser colocado.** La Serie BT considera Bonos por un valor nominal de hasta **tres millones de Unidades de Fomento**. Los Bonos de la Serie BT estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie BT". Los Bonos Serie BT tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie BT comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie BT tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie BT será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie BT. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie BT vencerán el quince de enero de dos mil treinta y tres. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie BT devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de cuatro coma ocho cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a dos coma tres siete uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla**



de Desarrollo. Los Bonos de la Serie BT regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BT que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo E, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si



las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.**

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie BT a partir del quince de enero de dos mil veintiocho de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /b/ literal /ii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de ochenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BT, se destinarán al refinanciamiento de pasivos contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular

PROTOCOLIZADO N° 268
REP. N° 4: SO3-23. DE 21-03-23.



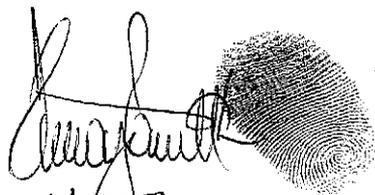
tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. **(k) Código Nemotécnico.** Los bonos Serie BT tendrán como código nemotécnico **BCAJBT cero dos dos tres.**- **CLÁUSULA SÉPTIMA.** **AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuarán como Agente Colocador Santander Corredores de Bolsa Limitada, el cual no tiene relación con el Emisor.- **CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.**- Los Bonos Serie BR, Bonos Serie BU, Bonos Serie BS, Bonos Serie BV y Bonos Serie BT se acogen al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones, en la medida que se hayan verificado y cumplido con todos los actos, requisitos y condiciones contenidos en el citado Artículo. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor el mismo día de efectuada la colocación de que se trate, a la CMF, a las bolsas e intermediarios de valores. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA NOVENA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de **BANCO BICE** consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería del representante



Certificado
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



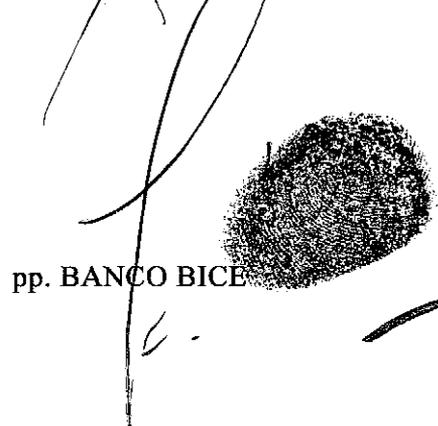
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES consta de escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe



pp. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES



pp. BANCO BICE



pp. BANCO BICE



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el libro de Repertorio con el N° 4.503-2023 con la fecha de hoy Santiago, 21-08-2023.-

Anexo A

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes
SERIE BCAJBR

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 6.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2023
Vencimiento 15/01/2026
Tasa de interés anual 5,0000%
Tasa de interés semestral 2,4695%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/07/2023	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
2	2		15/01/2024	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
3	3		15/07/2024	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
4	4		15/01/2025	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
5	5		15/07/2025	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
6	6	1	15/01/2026	12,3475	500,0000	512,3475	0,0000





Certificado N
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo B

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes
SERIE BCAJBU

Valor Nominal CLP 10.000.000
Cantidad de bonos 10.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2023
Vencimiento 15/01/2026
Tasa de interés anual 8,7000%
Tasa de interés semestral 4,2593%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/07/2023	425.930,00	0,00	425.930,00	10.000.000,00
2	2		15/01/2024	425.930,00	0,00	425.930,00	10.000.000,00
3	3		15/07/2024	425.930,00	0,00	425.930,00	10.000.000,00
4	4		15/01/2025	425.930,00	0,00	425.930,00	10.000.000,00
5	5		15/07/2025	425.930,00	0,00	425.930,00	10.000.000,00
6	6	1	15/01/2026	425.930,00	10.000.000,00	10.425.930,00	0,00





Certificado N
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo C

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes
SERIE BCAJBS

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 6.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2023
 Vencimiento 15/01/2030
 Tasa de interés anual 4,8000%
 Tasa de interés semestral 2,3719%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/07/2023	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
2	2		15/01/2024	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
3	3		15/07/2024	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
4	4		15/01/2025	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
5	5		15/07/2025	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
6	6		15/01/2026	11,8595	0,00	11,8595	500,0000
7	7	1	15/07/2026	11,8595	62,50	74,3595	437,5000
8	8	2	15/01/2027	10,3771	62,50	72,8771	375,0000
9	9	3	15/07/2027	8,8946	62,50	71,3946	312,5000
10	10	4	15/01/2028	7,4122	62,50	69,9122	250,0000
11	11	5	15/07/2028	5,9298	62,50	68,4298	187,5000
12	12	6	15/01/2029	4,4473	62,50	66,9473	125,0000
13	13	7	15/07/2029	2,9649	62,50	65,4649	62,5000
14	14	8	15/01/2030	1,4824	62,50	63,9824	0,0000





Certificado N
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo D

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes
SERIE BCAJBV

Valor Nominal CLP 10.000.000
 Cantidad de bonos 10.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2023
 Vencimiento 15/01/2030
 Tasa de interés anual 8,2000%
 Tasa de interés semestral 4,0192%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2023	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
2	2		15/01/2024	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
3	3		15/07/2024	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
4	4		15/01/2025	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
5	5		15/07/2025	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
6	6		15/01/2026	401.920,00	0,00	401.920,00	10.000.000,00
7	7	1	15/07/2026	401.920,00	1.250.000,00	1.651.920,00	8.750.000,00
8	8	2	15/01/2027	351.680,00	1.250.000,00	1.601.680,00	7.500.000,00
9	9	3	15/07/2027	301.440,00	1.250.000,00	1.551.440,00	6.250.000,00
10	10	4	15/01/2028	251.200,00	1.250.000,00	1.501.200,00	5.000.000,00
11	11	5	15/07/2028	200.960,00	1.250.000,00	1.450.960,00	3.750.000,00
12	12	6	15/01/2029	150.720,00	1.250.000,00	1.400.720,00	2.500.000,00
13	13	7	15/07/2029	100.480,00	1.250.000,00	1.350.480,00	1.250.000,00
14	14	8	15/01/2030	50.240,00	1.250.000,00	1.300.240,00	0,00





Certificado N
123456967385
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo E

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes
SERIE BCAJBT

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 6.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2023
 Vencimiento 15/01/2033
 Tasa de interés anual 4,8000%
 Tasa de interés semestral 2,3719%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2023	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
2	2		15/01/2024	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
3	3		15/07/2024	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
4	4		15/01/2025	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
5	5		15/07/2025	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
6	6		15/01/2026	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
7	7		15/07/2026	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
8	8		15/01/2027	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
9	9		15/07/2027	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
10	10		15/01/2028	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
11	11		15/07/2028	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
12	12		15/01/2029	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
13	13		15/07/2029	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
14	14		15/01/2030	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
15	15		15/07/2030	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
16	16		15/01/2031	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
17	17		15/07/2031	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
18	18		15/01/2032	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
19	19		15/07/2032	11,8595	0,0000	11,8595	500,0000
20	20	1	15/01/2033	11,8595	500,0000	511,8595	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...5..... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 4.507-2023...
DE FECHA 21-03-2023.. Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº269.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

